

UCA Paraná, 7 de Noviembre 2016

**ESTRATEGIA, SEGURIDAD y DERECHO INTERNACIONAL
PÚBLICO**

“SANCIONES COLECTIVAS”

**Dr. Ilaria Anna Colussi,
Universidad de Lieja (Bélgica)**

INTRODUCCIÓN (1)

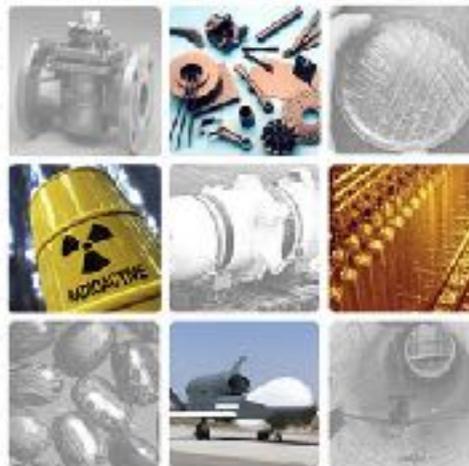
- cada regla implica una sanción
- sanción contiene: autor, destinatario, finalidad, naturaleza
- sanciones: económicas, culturales, diplomáticas, relacionadas a viajes y movimientos de mercaderías y personas, militares, administrativas, civiles, penales, etc...
- sanciones económicas: cambio deliberado de las relaciones comerciales entre las naciones o grupos de naciones y organizaciones
- tipología: **propiamente comerciales** como embargo (prohibición de exportación) o boicoteo (prohibición de importación); y **financieras** (congelamiento de las cuentas del banco u otros instrumentos financieros como bonos, préstamos y acciones).



INTRODUCCIÓN (2)



- Regla básica en derecho comercial: libertad de comercio
- restricciones y sanciones: por razones de seguridad, orden público, paz y razones políticas (art. XXI GATT, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio)
- ejemplo: bienes doble uso = bienes que tienen aplicaciones pacíficas (civiles/comerciales) y militares



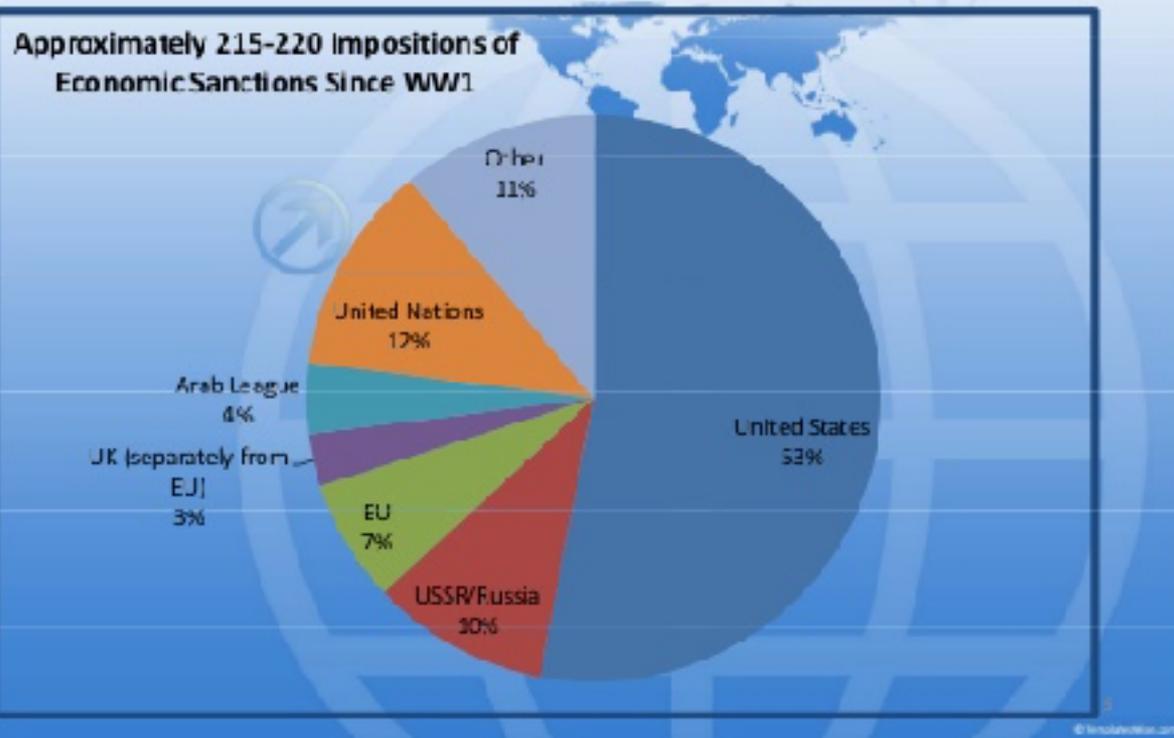
SANCIONES ECONÓMICAS: TIPOLOGIAS (1)

1. Sanciones supranacionales
(internacionales y regionales)
2. sanciones de implementación
(nacionales)
3. sanciones unilaterales (nacionales)



SANCIONES ECONÓMICAS: TIPOLOGIAS (2)

PERCENTAGE OF ECONOMIC SANCTIONS PER COUNTRY/ENTITY



SANCIONES SUPRANACIONALES (1)

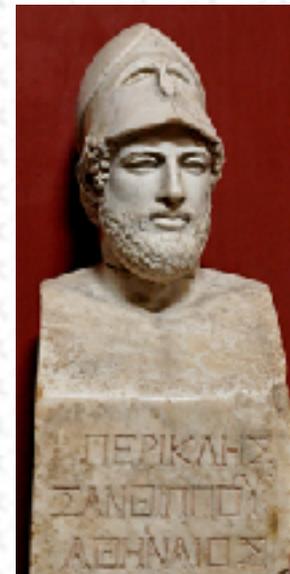
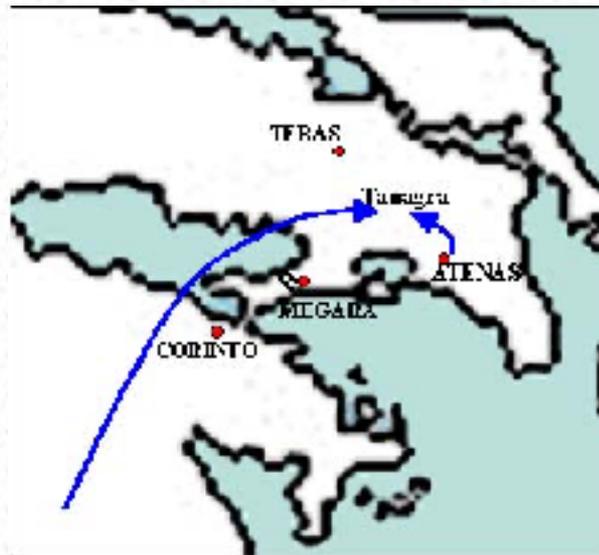


➔ INTERNACIONALES Y REGIONALES

- **AUTOR:** comunidad internacional o sistemas regionales (UE)
- **DESTINATARIO:** Estados (comprehensive o country-based sanctions o SANCIONES COLECTIVAS), individuos o empresas (targeted sanctions)
- **FINALIDAD:** constricción, señalar desaprobación por un comportamiento, inducción a cambiar

SANCIONES SUPRANACIONALES (2)

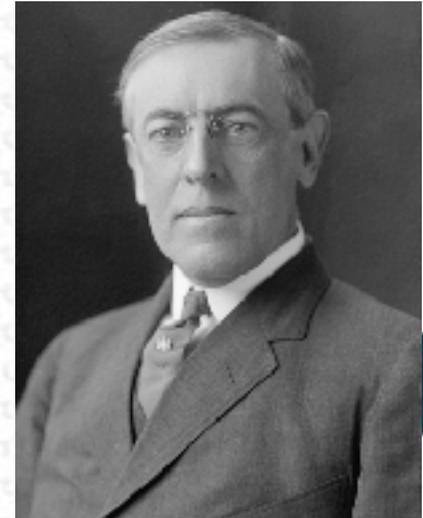
Primer ejemplo: **Decreto de Mégara** o **Decreto Megarense** como conjunto de sanciones económicas impuestas por Pericles a Mégara en 433 a.C. por Atenas poco antes de la guerra del Peloponeso. Razón: los megarenses habían supuestamente ocupado tierra sagrada de Démeter, para cultivarla en Eleusis. con las sanciones se les prohibía a los megarenses de entrar en los puertos y mercados del imperio ateniense (embargo de facto)



SANCIONES SUPRANACIONALES (3)

Woodrow Wilson (presidente EE.UU. tras I guerra mundial): “a nation that is boycotted is a nation in sight of surrender. Apply this economic, peaceful, silent, deadly remedy and there will be no need for force” —> las sanciones por sí mismas pueden ser una "fuerza mortal" y una herramienta diplomática muy efectiva

Sociedad de las Naciones, art. 16: “Si un miembro de la sociedad recurre a la guerra,... es *ipso facto* considerado como habiendo cometido un acto de guerra contra todos los demás miembros de la sociedad. Estos se comprometen a romper inmediatamente con él todas las relaciones comerciales o financieras [...]” + recomendaciones del Consejo + mutuo apoyo de los Estados en la aplicación de las medidas comerciales



SANCIONES INTERNACIONALES (1)



1. SANCIONES JURIDICAMENTE VINCULANTES

- Carta ONU, CAPITULO VII (art. 41): UN Charter, **Chapter VII** (in particular **art. 41**): 'El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas'.
- sanciones deben ser efectivas, de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas (art. 24), de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional (art. 1.1), en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos (art. 1.2) y de los derechos humanos (art. 55)

SANCIONES INTERNACIONALES (2)



- Rol del Consejo de Seguridad: sanciones adoptadas a través de Resoluciones (mayoría de 9 de los 15 miembros del Consejo de Seguridad, sin que ninguno de los países permanentes oponga su veto) a condición que se produzca una violación y amenaza a la paz y seguridad internacional
- resoluciones vinculantes por todos los Miembros de las Naciones Unidas (art. 48)
- Estados que no son Miembros deben cooperar en la medida que esto sea necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales (art. 2.6)
- un Comité del Consejo de Seguridad se encarga de gestionar el régimen de sanciones
- un Grupo de Expertos independientes monitorea la implementación de las sanciones en los Miembros

SANCIONES INTERNACIONALES (3)

A. COMPREHENSIVE SANCTIONS:

- **Iran:** res. 1696 (2006), res. 1737 (2006), res. 1747 (2007) en las cuales se insta a Irán a que deje de enriquecer uranio a través de restricciones al comercio de muchos bienes (prohibición de exportar a Irán armas, bienes de doble uso, bienes que pudieran ser usados en actividades relacionadas con el enriquecimiento, prohibición de importar de Irán petróleo crudo, gas natural, productos petroquímicos y petrolíferos, prohibición de vender o suministrar equipos clave utilizados en el sector energético, prohibición de vender oro, otros metales preciosos y diamantes, etc.) + restricciones de viaje a determinadas personas + restricciones al sector financiero (inmovilización de bienes del Banco Central de Irán y de los principales bancos comerciales iraníes)



SANCIONES INTERNACIONALES (4)

- **Corea del Norte:** res. 1695 (2006), res. 1718 (2006), res. 2094 (2013), 2270 (2016) contra los ensayos nucleares de Corea: restricciones al comercio, sobre todo prohibición de exportar a Corea misiles y material relacionado, y bienes contenidos en las Directrices del Grupo de Suministradores Nucleares, del Grupo Australia y del Missile Technology Control Regime (grupos de países que tratan de asegurar que las exportaciones no contribuyan al desarrollo de armas químicas o biológicas o nucleares o de misiles)



SANCCIONES INTERNACIONALES (5)

B. TARGETED SANCCIONS:

- **Fuerzas Taliban en Afghanistan:** Res. 1333 (2000) y 2160 (2014) demandan a las naciones "congelar los fondos y otros recursos financieros" que pertenezcan a la "facci3n afgana conocida como los talibanes", y les impide el comercio con ellos, como el de material qu3mico



SANCIONES INTERNACIONALES (6)

2. SANCIONES POLITICAMENTE VINCULANTES

- Declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad: son declaraciones formuladas en nombre del Consejo, que se aprueban en una sesión oficial y se publican como documentos oficiales del Consejo
- pueden pedir que se terminen sanciones existentes, o se adopten sanciones en relación a una situación específica
- complementan o implementan las resoluciones ONU



SANCIONES INTERNACIONALES (7)

Desde la guerra fría hasta ahora, 32 sanciones en 21 países.

Razones:

- proliferación nuclear: Iran Y Corea del Norte
- guerras civiles y conflictos de frontera (Congo, Sudan)
- razones humanitarias / de derechos humanos (Libya, Cote d'Ivoire)

SANCIONES INTERNACIONALES (8)

OBSERVACIONES CRITICAS:

- a veces poco claro el significado de algunos términos, por ejemplo “productos de lujo”: margen de apreciación amplio por los Estados puede determinar problemas de implementación coherente y discrepancias
- falta de un mecanismo eficaz de control de las resoluciones ONU y de las medidas de implementación nacional: falta de un sistema de policía o judicial si un Estado no implementa la resolución; falta de transparencia en Comité de Sanciones y en Grupo de Expertos
- en targeted sanctions: posible violación de derechos fundamentales de las personas ha determinado la creación de un Ombudsman, sobre todo para pedir la exclusión de sus nombres de la Lista Consolidada de Sanciones. Pero el mandato del Ombudsman se limita al régimen Al-Qaida y Da'esh

SANCIONES EN LA UNION EUROPEA (1)

PREMISA:

- art. 52 Carta ONU admite la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, siempre que dichos acuerdos u organismos sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas
- art. 53 Carta ONU: posible utilización por parte del Consejo de Seguridad de dichos acuerdos u organismos regionales para aplicar las sanciones + medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales pueden ocurrir sólo con la autorización del Consejo de Seguridad



Union europea como organización regional que puede intervenir por el mantenimiento de la paz y seguridad



SANCIONES EN LA UNION EUROPEA (2)

Medidas restrictivas cuando existe una amenaza para cualquiera de los principios de la política exterior de la UE, en particular para la paz y la seguridad internacionales; cuando hay violaciones del derecho internacional, de los derechos humanos, falta de respeto de los principios democráticos y del principio de legalidad; en la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; contra la anexión de un territorio extranjero o la desestabilización deliberada de un país soberano:

- **medidas formales** (en el marco de CFSP: Common Foreign and Security Policy, o PESC Política Exterior y de Seguridad Común) → contra Estados y determinadas personas (targeted)
- **medidas informales** (fuera del marco CFSP) → sólo contra Estados



SANCIONES EN LA UNION EUROPEA (3)

MEDIDAS FORMALES: CFSP

- Tipologías: restricciones al comercio, medidas financieras, restricciones de viaje y transporte contra Estados y determinadas personas a través de decisiones del Consejo de la UE:
 - a) sanciones EU que **refuerzan** las sanciones ONU (implementing sanctions): Ej, Liberia, Irak, Guinea Bissau, Somalia
 - b) sanciones EU que **complementan** las sanciones ONU existentes: Ej, Iran, Libya

SANCIONES EN LA UNION EUROPEA (4)

- c) sanciones EU **autónomas** (donde falta Resolución del Consejo de Seguridad). Ej: Siria, Rusia
- Rusia: en respuesta a la anexión ilegal de Crimea y a la desestabilización deliberada de un país soberano limítrofe, la UE ha impuesto medidas diplomáticas, medidas restrictivas (inmovilización de activos y prohibición de visados), restricciones para Crimea y Sebastopol, medidas dirigidas contra la cooperación sectorial y los intercambios con Rusia, medidas relacionadas con la cooperación económica



SANCIONES EN LA UNION EUROPEA (5)

MEDIDAS INFORMALES: FUERA DEL CFSP

- Antes de la introduction de CFSP para presionar Estados a respetar paz y seguridad
- adoptadas a través de Declaraciones Presidenciales o en Conclusiones del Consejo europeo, no son vinculantes
- flexibilidad, pero difícil remover las porque no existe un marco jurídico

Ejemplos:

- Cuba (2003-2009): medidas diplomáticas para obtener la liberación de lo disidentes politicos;
- Serbia (2006-2007) y Turquía (1981-1997): suspension de ayuda humanitaria y de las negociaciones por el acceso a la EU por violación de derechos humanos

SANCIONES EN LA UNION EUROPEA (6)

OBSERVACIONES CRITICAS:

- Parlamento EU no tiene rol claro: debe sólo ser informado de la adopción de una Decision CFSP: el aspira a ser controlar de los derechos fundamentales durante la adopción de sanciones
- necesidad de establecer una unidad especifica en tema de sanciones dentro el Consejo o dentro el Servicio Europeo de Acción Exterior para la evaluación de los efectos e impactos de las sanciones
- necesidad de mayor coordinación y transparencia entre los Estados y las instituciones EU para la implementación de la sanciones

EFECTOS DE LAS SANCIONES COLECTIVAS

	ECONÓMICOS	POLÍTICOS	SOCIALES
PARA ESTADO SANCIONADO	<ul style="list-style-type: none"> + inducido a cambiar su política económica y su comercio - aislamiento internacional, autarquía, desempleo, disminución de precios, inflación, recesión, disminución de inversiones extranjeras, mercado negro 	<ul style="list-style-type: none"> + determinar cambios políticos - potenciación de la fuerza autoritaria, nacionalismo, patriotismo, odio hacia la comunidad sancionadora, represión de las minorías - inestabilidad política - aislamiento político internacional 	<ul style="list-style-type: none"> - pobreza, violación de derecho humanos, dificultad en términos de acceso a la salud, educación, servicios, frustración, pesimismo en la población
PARA ESTADOS QUE SANCIONAN	<ul style="list-style-type: none"> + abrir mercados alternativos - pérdida de partners comerciales y subir contramedidas del estado sancionado 	<ul style="list-style-type: none"> + refuerzo a la democracia interna - pérdida de unidad interna y credibilidad 	
PARA OTROS ESTADOS	<ul style="list-style-type: none"> + abrir nuevas relaciones comerciales con Estado sancionado 	<ul style="list-style-type: none"> + determinar cambios en los alineamientos políticos 	



Sanciones comerciales usadas con finalidades políticas y de seguridad:

- sistema multilevel: internacional, regional, nacional;
- sanciones “broad-based” pueden determinar efectos negativos para la población, los mercados, los gobiernos;
- hoy en día preferencia por “targeted sanctions”;
- medio atractivo para garantizar la paz mundial. Sin embargo son necesarias mejoras, como la mayor defensa de los derechos fundamentales, estrategias holísticas, establecimiento claro *ex ante* de los objetivos, para garantizar su efectividad

Gracias por su atención!

Por mayores informaciones:
ilariaanna.colussi@gmail.com

<http://www.esu.ulg.ac.be/>